



## Academia de la Magistratura

### RESOLUCIÓN N°081 -2019-AMAG-CD/P

Lima, 28 de octubre del 2019

#### VISTOS:

El Informe N°346-2019-AMAG-DG de la Dirección General, que eleva el Informe N°377-2019-AMAG/SA de la Secretaría Administrativa, por el cual da cuenta de la existencia de un adeudo correspondiente al ejercicio 2018, el mismo que ha sido comunicados por la Sub. Dirección de Logística mediante Informe N°447-2019-AMAG-LOG; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, constituye responsabilidad de la Academia de la Magistratura cumplir con sus obligaciones de pago en general, dentro de las cuales se encuentran comprometidas aquellas asumidas en ejercicios anteriores;

Que, con fecha 16 de enero de 2019 se recepcionó la Nota de Devolución N° 008-2019-/CONTA. y Nota de Devolución N° 002-2019-/TES. en la que adjuntan la O/S1446, con la observación Revisar expediente y sustentar debidamente el pago de la factura que sustenta el devengado de la orden en mención.

Que, el artículo 37° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el numeral 37.1 dispone que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente; igualmente según el numeral 37.2 señala que los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados, por lo que al haber sido anulado

Jr. Camaná N° 669 - Cercado de Lima ☎ 428-0300, 428-0244, 428-0265  
Fax: 428-0250





## Academia de la Magistratura

el compromiso y devengado no fue factible cancelar dicho servicio en el ejercicio 2018;

Que, la existencia del adeudo mencionado en el considerando anterior se encuentra acreditado con los documentos pertinentes;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura Ley N° 26335, y el Estatuto de la Academia de la Magistratura, aprobado mediante Resolución N°23-2017-AMAG-CD, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones; con el visto de la Dirección General, Asesoría Técnica, Secretaría Administrativa y Subdirección de Logística.

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - Reconocer como adeudo del ejercicio 2018 la suma de S/2,700.00 (Dos Mil Setecientos y 00/100 Soles) conforme se detalla a continuación:

#### 1. Universidad ESAN. - Servicio de Capacitación de Personal

N° de Factura Electrónica	Tipo de Servicio	MES	Costo de Servicio	Monto S/.
F007-0015765	Servicio de Capacitación de partes de servidores en el Curso Gestión de Indicadores.	Diciembre	2,700.00	2,700.00
TOTALES			2,700.00	2,700.00





## Academia de la Magistratura

**Artículo Segundo.** - El egreso que demande la atención de la presente Resolución se afectará al Programa Funcional: Acciones Centrales 9001 Actividad: 5.000003 Gestión Administrativa, Meta: 001, Fuente de financiamiento 00: Recursos Ordinarios según Certificación Presupuestal N° 823-2019-AMAG/UP.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



  
**Pablo W. Sánchez Velarde**  
Presidente del Consejo Directivo  
de la Academia de la Magistratura



